Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE Interlocutorio Nº. - 604 -**

RADICADO: 76-736-31-84-001 2023-00199-00
Proceso:
Demandante: SANDRA MILETH ALARCON WALTEROS
Demandado: Herederos de ODILSON ANTONIO MUÑOZ BRITO
Determinados YESICA, SARA y VALERIA MUÑOZ

SECRETARIA: A despacho para fijar la caución, el 07-SEP-2023. Se deja constancia que los términos se encuentran suspendidos por ataque de ciberseguridad externo, del 14 al 22 de septiembre de 2023, Acuerdos PCSJA23-12089 Y PCSJA23-12089/C3.
Sevilla Valle, 25 de septiembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Sevilla Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Cumplido por la parte actora el requerimiento de estimar la cuantía de las pretensiones, tasada en $164'875.000,oo se procederá como lo dispone el Código General del Proceso, en su artículo 590, numeral 2º.

Por lo tanto el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

Para decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por valor de **$32'975.000,oo** equivalente al 20% del valor de las prestaciones estimadas en la demanda; tal como establece el Código General del Proceso, en su artículo 590, numeral 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **Nº** ____ de Fecha: _____ **-2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/ fpo; 25-sep.-23; 3:36

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa63313f9882187742506a6f98aff251ccd66e534df6e92d0ac992765bc086**

Documento generado en 26/09/2023 06:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica